Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

ACTA DE AUDIENCIA ART. 72 C.P.L. RAD: 680014105002-2022-00105-00
Bucaramanga, Tres (03) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

HORA INICIO: 10:50 AM / HORA FINAL: 11:20 AM
JUEZ: DR. CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
TIPO DE PROCESO: Ordinario Laboral
INTERVINIENTES: Se hicieron presentes en la diligencia:

DEMANDANTE	MARIA OLAIDA MEZA ACOSTA	CC 20.224.882	*COMPARECE*
APODERADA DEMANDANTE	DRA. MARISOL CORONEL GALVIZ	CC 1.098.786.174 T.P. 346.371	*COMPARECE*
DEMANDADA	MARIA GRACIELA JAIMES DE SUAREZ	CC 20.224.882	*COMPARECE*
APODERADO DEMANDADA	DR. OSCAR GONZALO CORZO	T.P. 243.417	*COMPARECE*
ETAPA DE CONCILIACIÓN	Existe ánimo conciliatorio		

ACTA DE CONCILIACIÓN

Escuchadas las partes, con sus fórmulas de arreglo y como quiera que las mismas no vulneran derechos ciertos e indiscutibles, el juez segundo laboral de pequeñas causas de Bucaramanga, avala el presente acuerdo conciliatorio:

RESUELVE:

PRIMERO: Que MARIA GRACIELA JAIMES DE SUAREZ identificada con CC 20.224.882 en calidad de demandada se obliga a cancelar a favor de la señora MARIA OLAIDA MEZA ACOSTA identificada con CC 63.335.710, demandante dentro del presente proceso, la suma total y neta de SEIS MILLONES PESOS MCTE ($6’000.000), los cuales deberán ser consignados en la cuenta de ahorros de BANCOLOMBIA N° 29121956665 cuyo titular es el señor EDGAR MAURICIO TOLOZA MEZA identificado con CC 1.007.775.711 (hijo de la demandante y quien se autoriza expresamente para recibir los dineros), dineros que serán pagados de la siguiente forma: 1). Un primer pago por valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) que será consignado el día 5 de agosto de 2022 y 2). Un segundo pago por valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) que será consignado el día 05 de septiembre de 2022. Valores con los cuales la parte actora considera que quedan saldadas la totalidad las pretensiones planteadas en la demanda; lo anterior, como quiera que se está en presencia de derechos

inciertos y discutibles dadas las circunstancias procesales advertidas en el plenario.

SEGUNDO: La Señora MARIA OLAIDA MEZA ACOSTA identificada con CC 63.335.710 en calidad de demandante dentro de las presentes diligencias, manifiesta que, efectuado el cumplimiento de lo acordado, se declara a paz y salvo por todos los conceptos aquí pretendidos en la demanda incluidas las costas y agencias en derecho en contra de MARIA GRACIELA JAIMES DE SUAREZ identificada con CC 20.224.882

TERCERO: El presente acuerdo hace tránsito a COSA JUZGADA y PRESTA MERITO EJECUTIVO.

CUARTO: ORDENAR el archivo del presente proceso y con esto DECLARAR SU TERMINACIÓN.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

Firmado Por:

Maria Fernanda Lozada Ortiz
Secretaria
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Cristian Alexander Garzon Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d2620ab50e0634147cd2dbaf90e05592f196a1e825f91ca3a83226b0b7341be**
Documento generado en 03/08/2022 02:05:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica